



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte el **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES**, con RUC N° 20565429656 y domicilio legal en Ca. Amador Merino Reyna N° 267, Piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **Víctor Orlando Haro Corales**, identificado con DNI N° 08727692, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2023-PRODUCE y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA- UNI**, con RUC N° 20169004359 y domicilio legal en Av. Túpac Amaru N°210, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, Dr. **Santiago Gualberto Valverde Espinoza**, identificada con DNI N° 08547342, según Resolución Rectoral N° 1591 del 15 de noviembre de 2019 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 21 de julio del 2020, el SANIPES y la UNI, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto es el desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano integral, el conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 El **SANIPES** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley N° 30063, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; constituyendo un pliego presupuestal. El **SANIPES** tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales
- 2.2 La UNI es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

En caso de ser mencionados conjuntamente, el **SANIPES** y la **UNI** serán denominados como “**Las Partes**”.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y sus modificatorias
- 3.3 Ley N°30220, Ley Universitaria



- 3.4 Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.6 Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)
- 3.7 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE, que aprueba la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES.
- 3.8 Estatuto y Reglamentos de la UNI
- 3.9 Resolución de Secretaría General N° 07-2015-SANIPES-SG, que aprueba la Directiva N° 01-2015-SANIPES/SG, "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo general establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de realizar acciones conjuntas respecto a las actividades de interés común de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a. Establecer lineamientos específicos para el desarrollo de actividades conjuntas, en materia de formación académica, investigación y desarrollo de competencias profesionales.
- b. Conformar un equipo técnico en aras de establecer lineamientos para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas, y su relación con el impacto de la actividad minera.
- c. Establecer lineamiento para identificar las posibles soluciones respecto a la afectación de la inocuidad de recursos y productos pesqueros y acuícolas, generado por la contaminación ambiental en relación a la actividad minera.
- d. Promover y desarrollar proyectos de investigación respecto a la afectación de la inocuidad en recursos y productos pesqueros y acuícolas, generadas por el impacto de la actividad minera a través de planes de trabajo, estudios y/o tesis realizadas por los estudiantes y profesionales del SANIPES, cuyo objetivo contribuya en la estandarización de los indicadores sanitarios.
- e. Fomentar y organizar capacitaciones entre las instituciones enfocada en la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas, a fin de identificar, categorizar y priorizar los factores de riesgo sanitario por posibles consecuencias del impacto de la actividad minera.

Del SANIPES.

- a. Brindar facilidades para el desarrollo de pasantías, entrenamiento en métodos analíticos para el personal técnico de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI en las instalaciones del SANIPES, conforme a la disponibilidad presupuestal.



- b. Coadyuvar al desarrollo de investigaciones conjuntas en temas de interés común usando técnica de química instrumental, con la finalidad de obtener bases científicas, que fortalezcan los programas sanitarios y que permitan reforzar el sistema de vigilancia y control sanitario.
- c. Realizar el acompañamiento al personal técnico de los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI, en el proceso de acreditación de la NTP/IEC 17025:2017, para el análisis químico instrumental.

Del Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI.

- d. Ofrecer oportunidades para la realización de pasantías y entrenamientos en metodologías de naturaleza químico instrumental, entre otras actividades, dirigidas al personal técnico del Laboratorio del SANIPES en las instalaciones de los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI, en consonancia con los recursos presupuestarios disponibles.
- e. Facilitar el equipamiento e infraestructura, para el desarrollo de nuevas metodologías de acuerdo con los requerimientos del SANIPES, en materia de metodologías de naturaleza químico instrumental empleadas en la vigilancia de la sanidad e inocuidad pesquera y acuícola conforme a su disponibilidad presupuestal.
- f. Proponer y desarrollar en forma conjunta proyectos de investigación de interés para la pesca y acuicultura nacional de acuerdo con el interés de ambas Entidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.
- g. Proporcionar y ejecutar programas de formación para el personal que trabaja en técnicas de química instrumental en el contexto de la seguridad alimentaria en las industrias pesqueras y acuícolas, entre otros sectores, de acuerdo con los recursos financieros disponibles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES**, designarán respectivamente a los siguientes coordinadores:

Por la **UNI**: Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica.

Por el **SANIPES**: Dirección de Sanidad e Inocuidad.

7.2 Los coordinadores designados serán los encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan el objeto y los compromisos, coordinar y monitorear, según su competencia, durante el desarrollo de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos y logísticos que se requieran para el cumplimiento del objetivo general y la implementación de los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio, serán asumidos por **Las Partes** según corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal del año correspondiente y sujetándose a las restricciones dispuestas en regulaciones sobre la materia; existiendo la posibilidad de gestionar conjuntamente el financiamiento de alguna fuente cooperante externa.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por las Partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente siempre y cuando el convenio marco se encuentre vigente, a cuyo efecto se cursará una comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Las Partes podrán acordar la modificación de los términos y condiciones del presente Convenio, que serán realizadas mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual formará parte integrante del presente Convenio. La celebración de la Adenda seguirá el mismo procedimiento del Convenio y entrará en vigencia desde su suscripción.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. Las Partes convienen en guardar la confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso o aquella generada durante la implementación de los compromisos del presente Convenio, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 12.2. Cualquier excepción deberá realizarse en base a un protocolo establecido de común acuerdo por las Partes, y que deberá constar en forma escrita por el representante de la otra Parte, especificando expresamente la información a divulgar o comunicar.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1. La información proporcionada por las Partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la Parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- 13.2. Los estudios y resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes y llevarán el logotipo de cada una de ellas. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- 13.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las Partes en particular, así como a la propiedad común, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. De conformidad con la Política General de Gobierno al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, las Partes se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores interinstitucionales designados o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- 13.2. Asimismo, las Partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 13.3. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las Partes inobserva lo dispuesto en los numerales precedentes de esta cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN

- 15.1. Cualquiera de las Partes podrá declarar resuelto el presente Convenio, por las causales siguientes:
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
 - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución al vencimiento de dicho plazo.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.
- 15.2. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará el desarrollo o ejecución de las actividades que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las Partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

- 16.1. Cualquier diferencia o controversia que se derive de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante la práctica del trato directo y diálogo amistoso entre **LAS PARTES**, siguiendo el principio de la buena fe y común intención, procurando brindar la máxima colaboración para alcanzar una solución armoniosa.
- 16.2. En caso de persistir la controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 17.1. Las Partes ratifican como su domicilio legal la dirección que aparece en la parte introductoria de este documento a donde deberán cursarse válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación, con motivo de la ejecución, aplicación o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio. Asimismo, podrá cursarse comunicación, aviso o notificación de manera virtual a los correos electrónicos de mesa de partes de las instituciones.



17.2. El cambio de domicilio de alguna de las Partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante una carta simple.

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, las Partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de octubre del 2023.

Por la UNI:

Por el SANIPES:



Santiago Gualberto Valverde Espinoza
Decano



Víctor Orlando Haro Corales
Presidente Ejecutivo